



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 4379 DE 2020
09-03-2020



20202020043795

“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de un (1) aspirante del Proceso de Selección No. 699 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA, por el presunto incumplimiento de requisitos”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000004736 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000004736 del 14 de septiembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer diez (10) empleos, con catorce (14) vacantes definitivas, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA Proceso de Selección No. 699 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose las correspondientes Listas de Elegibles, las cuales fueron publicadas el 19 de febrero de 2020, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitud de exclusión del elegible que más adelante se relaciona.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

14.3. *No superó las pruebas del concurso.*

14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)* (Subraya por fuera de texto)

¹ **ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² **ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de un (1) aspirante del Proceso de Selección No. 699 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA, por el presunto incumplimiento de requisitos"

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

"(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...)" (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisada la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la persona que a continuación se relaciona, presentada por la Comisión de Personal del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	74222	75070145	LUIS ALBERTO	VALENCIA FERNANDEZ

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por el elegible referido, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondiente OPEC ofertada por el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA Proceso de Selección No. 699 de 2018, Convocatoria Territorial Centro Oriente, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 74222	Proceso de Selección No. 699 de 2018	Elegible: LUIS ALBERTO VALENCIA FERNANDEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada con las funciones a desempeñar.	"(...) del análisis de la experiencia el aspirante aportó experiencia en el manejo de taxi correspondiente a categoría C1".	Certificación expedida por el señor EDILBERTO NARANJO VÉLEZ, en su calidad de propietario del vehículo de servicio público taxi con matrícula STQ116, afiliado a Flota El Ruiz de la ciudad de Manizales, donde consta que el aspirante laboró como CONDUCTOR del taxi en mención, durante un periodo de 2 años y 6 meses, desde julio de 2014 hasta enero de 2017.	De la certificación laboral anteriormente descrita, tenida en cuenta como válida por el Operador del concurso, se evidencia que el aspirante fue <u>conductor</u> de un vehículo, actividad que se encuentra relacionada directamente con las funciones del empleo de "Conductor", para el cual concursó, acreditando con ella veintiocho (28) meses de experiencia relacionada, término que es superior al establecido en la OPEC 74222. Ahora bien, cabe aclarar que la licencia de conducción es una exigencia que nada tiene ver con el requisito de experiencia requerido para el empleo. De todas formas, el aspirante aportó para la época del cargue de documentos licencia C2 vigente, la cual es requerida por el empleo.

Con fundamento en los resultados de la Verificación de Antecedentes, se determina que no se configura para el anterior elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de un (1) aspirante del Proceso de Selección No. 699 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, presentada por la Comisión de Personal del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA, por el presunto incumplimiento de requisitos"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Listas de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA respecto del elegible que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
1	74222	75070145	LUIS ALBERTO	VALENCIA FERNANDEZ	tatos100@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al elegible que se relaciona en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción al Proceso de Selección No. 699 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al presidente de la Comisión de Personal del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA en la Calle 3C No. 22 – 92 Barrio Alcázares, en la ciudad de Manizales (Caldas) y a los correos electrónicos arturoespejo@invama.gov.co y lmgiraldo@invama.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 09-03-2020


JORGE A. ORTEGA CERÓN
 Comisionado

Aprobó: Johanna P. Benítez Páez – Asesora Despacho.
 Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista Despacho.
 Proyectó: Nathalia Rodríguez Muñoz- Abogada Contratista Despacho.